Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la recurrente pretende la reposición de la intimación a efectuar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dispuesta por el señor Secretario.

Aduce, en respaldo de su pedido, que no se encuentra alcanzada por dicha carga pues la queja fue interpuesta en defensa de sus honorarios profesionales, respecto de los cuales destaca su carácter laboral y alimentario. Asimismo, invoca el art. 54 de la ley 27.423.

2°) Que los argumentos expresados por la parte no son atendibles en razón de que la obligación que impone el referido artículo de la normativa procesal solo cede respecto de las personas que están exentas de pagar sellado o tasa judicial, según las disposiciones de las leyes nacionales respectivas, esto es, de aquellos que se encuentran comprendidos en el art. 13 de la ley 23.898 y en las normas especiales que contemplan excepciones a tales tributos, inclusión que debe ser expresa e interpretada con criterio restrictivo (Fallos: 317:159 y 381; 319:161 y 299, entre muchos otros), circunstancia que no se verifica en el caso.

3°) Que sobre el particular, cabe recordar que esta Corte ha establecido que la ley 23.898 no dispensa a los profesionales de dicha carga cuando se trata de una queja relativa a sus honorarios, a pesar de las connotaciones

atribuibles a su trabajo (conf. Fallos: 314:1027, considerando 2°, criterio reiterado en Fallos: 330:1528; 339:1203; 340:2000, entre otros). Además, no se advierte en el caso estar en presencia del supuesto previsto en el art. 54 de la ley 27.423 (en igual sentido, causa FCB 52030010/2010/1/RH1 "Cardinaletti, Elena Marsilia c/ UNRC s/ nulidad de acto adm.", sentencia del 16 de abril de 2019).

Por ello, se desestima el planteo solicitado y se reitera la intimación a depositar, bajo apercibimiento de desestimar la queja sin más trámite. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Recurso de revocatoria interpuesto por la **Dra. Victoria Andrea Espósito, letrada en causa propia.**